

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 155-07-2012-MPT

Talara, veinticuatro de julio del dos mil doce -----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 18-07-2012 de fecha 24 de julio del 2012, la Aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación para la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Empresa "La Industria del Reciclaje & CIA EIRL", y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N° 480-11-2011-SGAS-MPT, El Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios informa que se ha realizado una visita inspectiva especialista en gestión de residuos sólidos, quien comprobó en campo operaciones de segregación desde la fuente al personal que cubre el servicio entre los Parques 1 al 27 de esta localidad, siendo uno de los objetivos determinar el uso final que se le da al producto segregado desde la fuente, adjuntando el proyecto del convenio;
- Que, mediante Informe N° 147-03-2012-ALGSP- AGCCH-MPT , el Asesor Legal de la Oficina de Servicios Públicos informa que respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal promoviendo la segregación de residuos en fuente y formalización de los recicladores en el Distrito de Pariñas-Provincia de Talara. Siendo de la opinión que al fin de agilizar el trámite y tomando en cuenta que las metas para el 31 de julio del 2012, del D.S 004-2012-EF, normativa por la que se Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2012;
- Que, mediante Informe N° 051-01-2012-OPP-MPT el Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que sobre el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y modernización Municipal año 2012, en el cual se tiene como meta específica para el 31-07-2012 "Implementar un Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 7% de las viviendas urbanas del Distrito" (Meta 6), a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos-Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios, por consiguiente está manifiesta la importancia de la suscripción de dicho convenio;
- Que, mediante Informe N° 791-06-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en consecuencia de la revisión del texto del convenio se tiene que el Art. 14 como refiere el convenio en su cláusula primera punto 3 (por lo que deberá corregirse ese error de tipeo)
Asimismo en el punto 4 de la cláusula primera en efecto hace referencia a que se priorice la prestación privada de los servicios de residuos sólidos.
Respecto al objetivo del convenio este cumple la meta 6 del Plan de Incentivos (Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliados en un 7% de las viviendas urbanas del distrito).
Respecto a las obligaciones de las partes (cláusula cuarta) en el punto 11 (de la empresa) precisa otorgar a la municipalidad el material logístico necesario para la implementación del Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, no especificando que tipo de materiales ni cantidades se trata (bolsas biodegradables, tachos, etc.).
Sobre la vigencia (cláusula quinta) se sugiere la duración de 6 meses, renovable por el mismo periodo o uno mayor, dependiendo del resultado de este proceso.
En cuanto a la resolución del contrato se establece que sea con una antelación de 30 días, lo cual es un plazo adecuado esto con la finalidad de no dejar inconcluso ningún procedimiento de segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos.
Por lo tanto la Oficina de Asesoría Jurídica considera que se apruebe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y una empresa comercializadora de residuos sólidos, para lo cual se eleve al Pleno del Concejo Municipal, el cual de acuerdo a sus atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972, se apruebe el mismo vía Acuerdo de Concejo y posteriormente según los resultados del convenio, en caso se renueve el mismo, se hará a través de una addenda suscrita por el titular de este Provincial, con conocimiento del Pleno del Concejo;
- Que, mediante el Informe N° 972-07-2012-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que a través de Informe N° 791-06-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal procedente, referente a la necesidad de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la gestión y manejo integral de los residuos sólidos que se generan en el ámbito de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD implementando para ello un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos, con el fin de facilitar su aprovechamiento y asegurar su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, esto como parte del cumplimiento metas del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
Se obvió el nombre de la Empresa con la cual se suscribiría este convenio, la cual es la empresa "La Industria del reciclaje & CIA EIRL", con RUC N° 20482414843. Por lo que, habiéndose obtenido los datos de la empresa, se ha elaborado el convenio a aprobarse con los referidos datos, mismo que se adjunta al presente informe;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, en la Ley General de Residuos Sólidos en su Art. 3 que la gestión de residuos sólidos tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;
- Que, el Art. 13 de la Ley General de Residuos Sólidos establece que el manejo de residuos sólidos realizado por toda persona natural o jurídica deberá ser sanitaria y ambientalmente adecuado, con sujeción a los principios de prevención de impactos negativos y protección de la salud, así como de los lineamientos de política establecidos en el Art. 4;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 27-07-2012-CFYAL-MPT. la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria y sometido a votación se aprobó por mayoría el Dictamen N° 27-07-2012-CFYAL-MPT. de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, su fecha 23 de julio del 2012;

De conformidad a los antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Suscripción del Convenio de Cooperación para la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Empresa "La Industria del Reciclaje & CIA EIRL".
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
Secretario General



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: Empresa "La Industria del Reciclaje & CIA EIRL -GM -GSP -OAF -OPP/-OAJ SGGAYS -Oficina de Regidores
-UTIC - Archivo

SRHCH/ana s.

Municipalidad Provincial de Talara

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA Y EMPRESA COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, con domicilio en Avenida Sánchez Carrión, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, debidamente representada por su Alcalde Dr. Rogelio Ralvis Trelles Saavedra, identificado con DNI N°03849357, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la Empresa LA INDUSTRIA DEL RECICLAJE & CIA EIRL, identificada con RUC N° 20482414843, con domicilio en Av. Jesús de Nazareth N° 312 de la Urbanización San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo, debidamente representada por su Gerente María Cleodomira Pinto Arana identificado con DNI N° 18124638, a la que se le denominará **LA EMPRESA**, bajo los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1. LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 2. LA EMPRESA** es una Entidad privada inscrita en la Partida Registral N° 11131788 de los Registros Públicos de Trujillo, dedicada a actividades de reciclaje y cuya misión es promover la cultura ecológica, mostrando que existen alternativas innovadoras para lograr el desarrollo responsable de las comunidades.
- 3.** La Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos, prescribe en el Artículo 3° que, la gestión de los residuos sólidos tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política que se establecen en el Artículo 14°.
- 4.** El citado articulado en el numeral 14 prioriza la prestación privada de los servicios de residuos sólidos, bajo criterios empresariales y de sostenibilidad, y en el numeral 17 se regula la promoción de la inversión pública y privada en infraestructuras, instalaciones y servicios de manejo de residuos.
- 5.** El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS de la Provincia de Talara, aprobado vía Ordenanza Municipal 17-10-2008-MPT.
- 6.** La Creación y el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Talara, aprobada mediante Ordenanza Municipal 003-05-2010-MPT.
- 7.** El Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto de Alcaldía 59-07-2011-MPT.
- 8.** El Expediente Técnico denominado: Programa de Segregación de Residuos Sólidos-Segunda Etapa, en la Provincia de Talara, para su ejecución en el año 2012, aprobado mediante Resolución de Alcaldía 1071-11-2011-MPT.
- 9.** Proyecto de Ordenanza que regula el Manejo de Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente y Formalización de los Recicladores en el Distrito de Pariñas-Provincia de Talara.



Municipalidad Provincial de Talara

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N° 29419. Ley que regula la actividad de los Recicladores.
- Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los Recicladores.
- Ordenanza Municipal 17-10-2008-MPT, que Aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos-PIGARS de la Provincia de Talara.
- Ordenanza Municipal 003-5-2010-MPT, que Aprueba la Creación y el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Talara.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es la cooperación mutua entre LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA en la gestión y manejo integral de los residuos sólidos que se generan en el ámbito de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD implementando para ello un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos, con el fin de facilitar su aprovechamiento y asegurar su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD

1. **Implementar** el Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios, especialmente de las viviendas urbanas del Distrito de Pariñas.
2. **Realizar** a través del personal que presta servicios en el Programa de Segregación de Residuos Sólidos, la selección y desagregado de residuos sólidos inorgánicos que se recolecten.
3. **Entregar a LA EMPRESA** los residuos sólidos inorgánicos que se recolecten a través del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos.
4. **Efectuar**, a través del Sub Gerente de Gestión Ambiental las labores de coordinación, monitoreo y seguimiento relacionadas a las acciones descritas en el Objeto del presente Convenio.
5. **Promover**, fomentar e incentivar, el Programa de Segregación en la fuente de los residuos sólidos entre las familias del ámbito de su jurisdicción.

DE LA EMPRESA

6. **Brindar** a las familias del Distrito de Pariñas, la capacitación necesaria para coadyuvar a la Implementación del Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios, especialmente de las viviendas urbanas del Distrito de Pariñas.

Municipalidad Provincial de Talara

7. **Facilitar** la continuación de la implementación y reforzamiento del Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos.
8. **Realizar** las acciones de recojo o recepción de **LA MUNICIPALIDAD** los residuos sólidos inorgánicos que se obtengan la segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos.
9. **Proporcionar** mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD** un informe detallado sobre los tipos de residuo, cantidades, recolectadas y los precios de comercialización, así como los datos y estadísticas que le sean solicitadas por **LA MUNICIPALIDAD**.
10. **Entregar** mensualmente a **LA MUNICIPALIDAD** el 30% de los ingresos brutos obtenidos por la comercialización de los residuos sólidos inorgánicos, para que sean destinados al Área de Limpieza Pública.
11. **Otorgar** a **LA MUNICIPALIDAD** el material logístico necesario para la implementación del Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios, especialmente de las viviendas urbanas del Distrito de Pariñas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 06 meses, renovable por el mismo lapso u otro que estimen pertinente las partes.

De renovarse el presente Convenio, la acción se concretará, vía la suscripción de la Adenda correspondiente.

En el caso de la **MUNICIPALIDAD**, la Adenda será suscrita por el Alcalde, quien pondrá en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal, la renovación del Convenio, con posterioridad a la suscripción de la Adenda.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las controversias o discrepancias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes, de acuerdo a los principios de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

En caso, de no solucionar de mutuo acuerdo las controversias o discrepancias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, cualquiera de las partes pondrá en conocimiento por escrito la resolución del mismo, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.

De incumplirse la décima cláusula convencional, la **MUNICIPALIDAD** tendrá expedito su derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en la Ciudad de Talara, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil doce.



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

MARIA CLEODOMIRA PINTO ARANA
GERENTE

Copias: Empresa "La Industria de Reciclaje & CIA EIRL -GM -GSP -OAF -OPP -OAJ SGGAYS -Oficina de Regidores
-UTIC - Archivo
SRHCH/anas-